

SIGUE al Despacho de la señora Juez con el informe de que el presente proceso ha estado inactivo y no se ha notificado el auto admisorio de la demanda. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No. 682114089001-2023-00008-00

Contratación Sder., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en razón a que la parte demandante no ha dado impulso al proceso como lo ordena la ley, y que el estatuto procesal faculta, en su artículo 317, al despacho para hacer uso de desistimiento tácito, el Juzgado Promiscuo de Contratación Sder.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. JESÚS ANTONIO QUIROGA CORZO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.099.282.014, portador de la Tarjeta profesional No. 356.144, del C.S. de la J. , como apoderado de DANIEL ANIBAL FAJARDO ESTUPIÑAN Y GRACIELA ESTUPIÑAN VALENZUELA, para que a la menor brevedad posible cumpla con la carga procesal que le exige la ley, consistente en dar impulso de rigor dentro del proceso contra CARLOS JULIO FAJARDO VILLALBA, notificando la providencia proferida el 2 de marzo de 2023.

Por tanto, cumpla la parte actora en el TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, contados desde la ejecutoria de este proveído, con la actuación procesal que le corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 31 DE MAYO DE 2023 fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 1 DE JUNIO DE 2023

LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA